

NORMAN PROPAGANDA ELECTORAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 10-2002-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Alcaldía N° 02-2001-MPT, en su Artículo 1° establece que está prohibido colocar propaganda electoral dentro del Centro Histórico, sin hacer precisiones respecto del significado de dicha frase de las dos líneas de fachada de la Av. España.

Que, es necesario precisar la frase "Dentro del Ceritro Histórico" en el sentido que las organizaciones políticas, por igual puedan usar ambas líneas de fachada de la Av. España para colocar propaganda electoral mural, contando con la autorización de los respectivos propietarios.

Que, el 23 de Febrero del 2001, ante las Elecciones Presidenciales de dicho año, se suscribió un Acta de Compromiso con diversas agrupaciones políticas que en su artículo quinto señala lo indicado en, el considerado anterior.

En, ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- PRECISAR el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 002-2001-MPT, del 24 de Enero de! 2001, en el sentido de permitir por esta vez, la propaganda electoral sólo mural en las dos líneas de la fachada de la Avenida España en la medida que las organizaciones políticas cuenten con la autorización, de los propietarios, prohibiendo el uso de las banderolas perpendiculares-pasacalles al eje de la mencionada Avenida España.

Quedan, vigentes las otras disposiciones que consigna el mencionado Decreto de Alcaldía.

Dado en Trujillo, a los veintisiete días del mes de Agosto de! año dos mil dos.

REGISTRESE, Y PUBLIQUESE CONFORME A LEY

**ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE**